

INFORMACIÓN PREVIA

1. La actividad profesional de los corredores/corredurías de seguros está en el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, garantizando así la protección de datos de los derechos de los clientes.
2. Para su conocimiento y a los efectos legalmente prevenidos, le informamos que éste/a corredor/correduría de seguros:
 - a) Cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley estando inscrito/a en el Registro Administrativo Especial de Mediadores de Seguros, Corredores de Reaseguros y sus Altos Cargos con el número de clave CS-J/078 que Vd. puede comprobar en la página web de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones www.dgsfp.mineco.es.
 - b) Tiene suscrita póliza de Responsabilidad Civil Profesional y dispone de capacidad financiera legalmente establecida, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 157 apartados g, en relación al Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales
 - c) Cuenta con un departamento de atención al cliente externalizado, encargado de atender y resolver dudas sus quejas y reclamaciones a través de ESPABROK S.A. frente al cual se encuentra D. LUIS LÓPEZ VISUS y cuyos datos de contacto son los siguientes: ESPABROK ATENCIÓN AL CLIENTE , C/Menorca 3-3, MADRID. Email atencionalcliente@espabrok.es, tel. 629-751-121.
 - d) Tiene establecido el tratamiento de sus datos de carácter personal, de conformidad con lo previsto en el artº 13 del Reglamento(UE)2016/679, habiendo recibido la preceptiva información que consta en el presente escrito.
 - e) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 156.3 del En cumplimiento de lo establecido en el artículo 156.3 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, le comunicamos que esta Correduría/Corredor, percibirá sus retribuciones de las Compañías de Seguros, en forma de comisiones y del cliente en forma de honorarios profesionales, le comunicamos que esta Correduría/Corredor, percibirá sus retribuciones de las Compañías de Seguros, en forma de comisiones y del cliente en forma de honorarios profesionales.
3. Los corredores/corredurías de seguros son los únicos profesionales facultados para asesorarle desde la más estricta independencia e imparcialidad, respecto de las compañías aseguradoras. Es por ello, que la ofertas que sometemos a su consideración han sido basadas en un análisis objetivo, consistente en analizar un número suficiente de contratos de seguro ofrecidos en el mercado en los riesgos objetos de cobertura, de modo que pueda formular una recomendación, considerando que corresponde a su petición dentro de una valoración de méritos para buscar una correcta cobertura a sus requerimientos y necesidades.
4. El corredor/correduría informa igualmente al cliente del contenido del artº 21 de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, de forma tal que las comunicaciones que el mediador curse a la aseguradora surtirán los mismos efectos como si los realizara el propio interesado (tomador).

Mediante el presente escrito y en méritos del principio de autonomía de la voluntad de las partes, el cliente otorga consentimiento expreso al corredor/correduría para que éste pueda solicitar cotizaciones, modificar o rescindir los contratos de seguros en vigor y mediar y celebrar en su nombre nuevos contratos de seguro, para la mejor protección del cliente.

CONTRATO DE SERVICIOS

En Sanlúcar de Barrameda a 01 de septiembre de 2021

De una parte, D. JOSE ANTONIO BUZÓN GALLEGO, con NIF 52.335.887-K, en nombre y representación de la sociedad **Cohebu Mediadores de Seguros, S.L.** con domicilio social en el municipio de Sanlúcar de Barrameda, provincia de Cádiz, código postal 11540, Avda. V Centenario, Edificio Los Descubridores Local 3, y con C.I.F.: B-11.472.776 (a quien en lo sucesivo se designará como “la Correduría”).

De otra,

Nombre/Razón Social:

NIF:

Dirección:

Localidad:

Código postal:

Teléfono móvil

Teléfono fijo:

Email:

Nº Cc:

(en lo sucesivo, se designará como “el Cliente”)

ACUERDAN

PRIMERO. Actividad.

La Correduría desempeña una actividad mercantil profesional que, conforme al artículo 155 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, consiste en la mediación en los contratos de seguros privados, sin mantener vínculos contractuales que supongan afectación con entidades aseguradoras, ofreciendo asesoramiento independiente, profesional e imparcial a quienes demanden la cobertura de los riesgos a que se encuentren expuestas sus personas, sus patrimonios, sus intereses o responsabilidades.

SEGUNDO. Análisis objetivo.

El asesoramiento con arreglo a la obligación de llevar a cabo un análisis objetivo al que están obligados los corredores de seguros se facilitará sobre la base del análisis objetivo y personal de un número suficiente de contratos de seguro ofrecidos en el mercado en los riesgos objeto de cobertura, de modo que pueda formular

una recomendación, ateniéndose a criterios profesionales, respecto del contrato de seguro que sería adecuado a las necesidades del cliente. Dicho análisis no se circunscribe exclusivamente al producto, siendo también extensible a la calidad del servicio y prestaciones que la entidad aseguradora, elegida o por el contrario, descartada, en el momento de la celebración del contrato está capacitada para otorgar.

TERCERO. Registro.

La Correduría se encuentra inscrita en el Registro Administrativo Especial de Mediadores de Seguros, de Corredores de Reaseguros y de sus Altos Cargos con número de registro Cs-J/0078. Dicho Registro es público y puede ser consultado remitiendo escrito a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, o bien consultando la página web de la misma <http://www.dgsfp.mineco.es>

CUARTO. Objeto.

El Cliente está interesado en contratar los servicios profesionales de la Correduría, todo ello conforme a las siguientes estipulaciones convenidas por las partes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA

**La Correduría se obliga frente al cliente a prestarle, conforme al artículo 155 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, los siguientes servicios:*

- 1.- Informarle sobre las condiciones del contrato/s de seguro que a su juicio le conviene suscribir, ofreciéndole la cobertura/s que de acuerdo con nuestro criterio profesional, mejor se adapte a las necesidades de aquél.
- 2.- Facilitar al cliente y al beneficiario del seguro, durante la vigencia del contrato en que hubiere intervenido, la información que reclamen sobre cualquiera de las cláusulas de la/s póliza/s.

3.- Prestar asistencia y asesoramiento al cliente y al beneficiario del seguro en caso de siniestro, eventualmente cubierto por el contrato en que intervino.

4.- Mantener en vigor el seguro obligatorio de responsabilidad civil profesional y la capacidad financiera legalmente exigible.

**El Cliente se obliga frente a la Correduría a:*

1.- Facilitar datos de contactos fidedignos y reales que faciliten una comunicación fluida, instantánea y segura entre la Correduría y el Cliente.

2.- A poner en conocimiento de la Correduría a la menor brevedad cualquier cambio que se produzca en los datos de contacto facilitados por el cliente que puedan afectar a la comunicación y notificación de noticias y cambios en sus contratos de seguro y por tanto, puedan provocar daños y perjuicios en su persona, haciéndose enteramente responsable de los que se ocasionen con motivo del incumplimiento de la presente obligación.

3.- A enviar personalmente a la Compañía de Seguros en caso de anulación de póliza escrito informando de su intención de anular la misma en el tiempo y en la forma legalmente establecido para ello, aportando los documentos acreditativos que sean necesarios, y eximiendo a la Correduría de realizar cualquier actuación o trámite al respecto.

SEGUNDA

La duración del presente contrato de prestación de servicios alcanzará a todo tiempo en el que permanezca en vigor alguno de los contratos de seguro que hubieren sido celebrados con la mediación de la Correduría.

TERCERA

1.- Salvo pacto expreso en contrario, el precio de estos servicios es anual y pagado de una sola vez por cada una de las pólizas suscritas con el asesoramiento de la Correduría, figurando su

importe correspondiente en el recibo resumen que al efecto se emite recogiendo el precio desglosado de los conceptos.

2.- Estos servicios tienen un precio, que se actualiza anualmente con el IPC, adaptado a cada póliza; por lo que la Correduría ofertará con el estudio solicitado el importe de los mismos.

CUARTA

El cobro del precio establecido en la estipulación precedente, se hará en los mismos plazos fijados para el pago de la prima del seguro contratado, mediante recibo emitido por la Correduría, en el que figurará con separación del importe de la prima del seguro.

QUINTA

El presente contrato se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo.
 - Extinción de la totalidad de los contratos de seguro vinculados.
- En todo caso el Cliente vendrá obligado a comunicar la anulación de cada póliza con una antelación mínima de un mes a su próximo vencimiento.
- Decisión unilateral de una de las partes, comunicada a la otra con una anticipación mínima de un mes.
 - Pérdida de la condición de Correduría de Seguros.

SEXTA

Este contrato no será válido si no va acompañado de los correspondientes recibos de pago.

Igualmente, el cliente declara que con carácter previo a la celebración del presente contrato, ha sido informado de manera clara y suficiente sobre todos y cada uno de los incisos establecidos en el presente contrato, en especial con respecto a las obligaciones que le atañen, a los servicios que está contratando así como su funcionamiento, al precio que va a abonar por estos servicios, y el apartado referente a la protección de los datos de carácter personal que nos facilite en virtud del presente contrato.

NOMBRAMIENTO DEL CORREDOR COMO MEDIADOR EN TODOS SUS RIESGOS MANDATO AL CORREDOR

Por medio del presente escrito otorgo nombramiento, en favor de **COHEBU Mediadores de Seguros** Correduría de Seguros, para la mediación de mis riesgos.

Este nombramiento les faculta para llevar a cabo la gestión integral de las pólizas ante las Compañías Aseguradoras con las que en la actualidad tengo contratados mis riesgos, tanto en lo relativo a la negociación de sus cláusulas y condiciones económicas, como en lo referente a la asistencia en el caso de siniestro. Ello, sin perjuicio de que, tras estudiar mis riesgos, puedan solicitar cotizaciones, negociar y contratar, con aquellas otras entidades aseguradoras que Vds. consideren más idóneas, las coberturas que preciso para mi adecuada protección, así como rescindir las pólizas vigentes, en defensa de mis intereses.

Precisamente por lo anterior, les autorizo expresamente al tratamiento de mis datos personales con las finalidades antedichas.

El citado nombramiento es esencialmente revocable, de forma tal que, quedará sin efecto, a partir del momento en que así se lo comunique mediante el correspondiente escrito de revocación, momento en el que deberán cancelar mis datos personales.

Igualmente, les participo que me reservo los derechos que me asisten, de acceso, rectificación y cancelación de mis datos personales, mediante comunicación que les remitiré a la dirección indicada.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del deber legal de información establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, se les facilita la siguiente información básica relativa a los datos personales facilitados

Responsable del tratamiento	Identidad: COHEBU MEDIADORES DE SEGUROS S.L., CIF B11472776 Dirección Postal: Avda. V Centenario69 , Edif. Descubridores, 11540 Sanlúcar Bda Cádiz Teléfono: 956 365 300 / Fax 956 367 262 Correo electrónico: info@cohebu.com
Finalidades del tratamiento	Prestar Servicio Profesional de Mediación Contratación de Pólizas Seguimiento, Gestión e Información de incidencias y siniestros Análisis de Perfiles personales y riesgos Remisión de Noticias o publicidad sobre servicios o productos financieros
Legitimación del tratamiento	Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero Ejecución de un contrato Consentimiento del interesado
Destinatarios	Compañías de Seguro y/o Reaseguros Agencias de suscripción Otras corredurías En su caso, Ministerio de Justicia (Registro de Contrato de Seguros)
Derechos	Tiene derecho a acceder, suprimir y rectificar los datos, así como a otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Procedencia	Del propio interesado
Delegado de Protección de Datos (DPD)	Jose Manuel Rosales Email: jmrosales@protectionreport.com

En cumplimiento del deber legal de información establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE)2016/679, se les facilita la siguiente **INFORMACIÓN ADICIONAL** relativa a los datos personales objeto del tratamiento.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS

Identidad: COHEBU MEDIADORES DE SEGUROS S.L.U., CIF B11472776
Dirección Postal: Avda. V Centenario, Edif. Descubridores, Local, 11540 de Sanlúcar De Barrameda (Cádiz)
Teléfono: 956 365 300 / Fax 956 367 262
Correo electrónico: info@cohebu.com
En su caso: Delegado de Protección de Datos: info@protectionreport.com

FINALIDADES

- Mantener la relación de mediación y asesoramiento profesional para la cobertura de los riesgos objeto de aseguramiento, así como para prestarme asesoramiento financiero, incluido el análisis de mi perfil personal.
Gestionar la contratación de pólizas y el seguimiento de su ejecución, cumplimiento e incidencias que se produzcan.

-Para los supuestos de extinción o modificación de cualquiera de los contratos de seguro o productos financieros en cuya mediación ha intervenido esta correduría o el grupo de empresas de Cohebu, a realizar nuevos tratamientos de los datos para nuevos análisis de perfil de riesgo, para solicitar cotizaciones, y en su caso dar de baja, modificar o celebrar nuevos contratos de seguro o productos financieros, incluyendo la comunicación de los datos personales a otras entidades aseguradoras o financieras distintas.

-Para tratar los datos de salud, en la medida necesaria para los productos o servicios que así lo requieran como pólizas de vida, o gestión de siniestros.

-Igualmente puede prestar su consentimiento para recibir publicidad de la Correduría. (Podrá retirar el consentimiento en cualquier momento dirigiéndose por escrito a Cohebu). Dicha publicidad puede ser muy beneficiosa para el cliente dado que no se trata de autorizar un bombardeo de publicidad, sino que podrá enterarse de las ofertas, descuentos y productos singulares para nuestros clientes, por lo que es muy conveniente marcar la casilla.

Autorizo el tratamiento de mis datos para recibir información y publicidad por cualquier medio (mail, sms, fax, carta, etc.) sobre productos o servicios relacionados con la actividad aseguradora y financiera que se considere sea de mi interés. Esta autorización se entiende concedida, aunque no llegue a formalizarse una póliza de seguros.

La información de carácter personal será objeto de tratamiento mientras esté vigente la relación contractual con las entidades objeto de intermediación, y una vez extinguida ésta, se conservará durante el plazo legal de responsabilidad.

Ello no obsta la posibilidad de los tratamientos autorizados por Vd. Para los supuestos de nuevas contrataciones, ni los tratamientos para finalidades publicitarias, conservándose esta información mientras Vd. No ejercite su derecho de supresión u oposición y posteriormente durante los plazos legales de reclamación.

En base a la información facilitada, se realizan análisis de su perfil personal al objeto de prestarle un eficaz asesoramiento. Los datos proporcionados a las Compañías o entidades pueden ser tratados por las mismas al objeto de adoptar decisiones automatizadas, en base a sus estadísticas de análisis de riesgos. En tal caso, se trataría de decisiones permitidas por la normativa, al ser necesaria para la celebración de un contrato con la compañía o entidad.

LEGITIMACIÓN

El Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales o cualquier norma que la sustituya en un futuro autoriza al Corredor para tratar los datos de las personas que a ellos se dirijan, sin necesidad de su consentimiento:

- Antes de celebrar el contrato: para ofrecerles asesoramiento independiente, profesional e imparcial, y facilitar dichos datos a la entidad aseguradora o reaseguradora con la que fuese a celebrarse el correspondiente contrato.
- Después de celebrado el contrato, para facilitar al tomador, al asegurado y al beneficiario del seguro la información que reclamen sobre cualquiera de las cláusulas de la póliza y, en caso de siniestro, a prestarles su asistencia y asesoramiento

Todas demás finalidades tienen base legítima en su consentimiento, tanto las propias del contrato que suscribe con esta Correduría como la/s póliza/s que en su caso se formalicen. Igualmente, su consentimiento es la base de los tratamientos publicitarios que Vd. autorice, sin que en ningún caso la retirada de ese consentimiento condicione la ejecución del contrato de Mediación.

DESTINATARIOS

Los datos personales sólo serán comunicados a terceros para cumplir con las obligaciones legales, por ejemplo, a la Administración Tributaria, o a las entidades aseguradoras, agencias de suscripción u otras corredurías de seguros en la medida necesaria para las cotizaciones de seguros, suscripción de pólizas o ejecución las mismas, comunicación precisa para la ejecución del contrato de Mediación. Igualmente, en aquellos casos que la normativa lo determina, se comunicarán al Ministerio de Justicia como organismo encargado del Registro de Contratos de Seguro.

En el caso de que se soliciten cotizaciones o contraten pólizas con entidades aseguradoras extranjeras fuera del Espacio Económico Europeo, las transferencias internacionales de los datos estarán amparadas por el Reglamento Europeo de Protección de Datos o en su caso por el Acuerdo EU-US Privacy Shield.

DERECHOS

Cualquier persona tiene derecho a revocar su consentimiento inicial, a solicitar el acceso a los datos personales que le conciernen, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse a su tratamiento (si hay interés público o interés legítimo) y/o el derecho a la portabilidad de los datos.

En todos los casos podrá ejercer sus derechos por correo electrónico dirigido a info@cohebu.com, acompañado de documento de identidad.

Cualquier persona puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, estando los formularios disponibles en la web www.agpd.es en caso de considerar que sus derechos no han sido satisfechos.

Respecto a las finalidades de tratamientos publicitarios autorizadas por su consentimiento tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a la retirada.

En el caso de que los datos facilitados se refieran a personas físicas distintas del Tomador/Asegurado, el Tomador/Asegurado manifiesta haber informado y obtenido el consentimiento previo de aquéllas para el tratamiento de sus datos de acuerdo a las con las finalidades previstas anteriormente. En el caso concreto de menores de edad, si el Tomador/Asegurado no es el representante legal del menor se compromete a obtener el consentimiento expreso de éste.

El firmante es informado de cuanto antecede, y otorga al efecto su consentimiento en las finalidades marcadas, tal y como exige el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679.

Cliente:

NIF/CIF:

En a de de 2.0....

Firma del cliente: